Resolución Rectoral No. 031
01 de Diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA RESERVA PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 009-2025 CON CARGO A LA VIGENCIA 2026”

La rectora de la Institución Educativa Monteloro, del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, quien obra en calidad de Rectora y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que según, el Estatuto de Presupuesto Decreto 111 de 1996, el acuerdo 50 de 1996, Ley 819 de 2003, la circular 031 de 2011, expedida por el Despacho del Procurador General, se menciona sobre la constitución de reservas presupuestales en las entidades territoriales.

2. Que el Ministerio de Hacienda ha conceptuado en su Asesoría 030850, de veintidós (22) de septiembre de 2011, lo siguiente: “*(...) las entidades territoriales, podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificado en la vigencia fiscal siguiente*”.

3. Que en el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

4. Que de tal manera el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles, la Institución Educativa Monteloro deberá justificarlas mediante acto administrativo por el ordenador del gasto.

5. Que según lo preciso el Ministerio de Hacienda en el concepto 024142-09, de veinticinco (25) de agosto de 2009 "*…si una entidad territorial celebra un contrato cuyo plazo de ejecución está pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y ejecución del contrato se llega al 31 de diciembre de ese año sin que se haya recibido a satisfacción el bien o servicio, se estaría frente a un caso excepcional, no generado por una programación o contratación que excedió el período fiscal, sino por una situación de fuerza mayor, que da lugar a la constitución excepcional de reservas presupuestales*".

6. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 009-2025 cuyo objeto es la Servicio de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de los techos y cielo razos de la Institución Educativa con el señor JAIME ELIECER BENAVIDES CIFUENTES, con acta de inicio firmada el dieciocho (18) de noviembre de 2025, y un plazo de treinta (30) días calendario, finalizando el dieciocho (18) de diciembre de 2025.

7. Que mediante decreto N° 200.59.3.645 del seis (06) de octubre de 2025 se concedió una licencia laboral no remunerada a la rectora de la Institución Educativa Monteloro a la señora ESPERANZA CARDENAS GONZALEZ, por motivos personales de índole familiar los cuales le obligaban a ausentarse del país, del 7 de octubre al 7 de noviembre de 2025.

8. Que mediante resolución 200.059.592 del 17 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico 2025, en el cual en su artículo sexto indica las vacaciones de docentes y directivos docentes a partir del día 01 de diciembre de 2025. Por tal motivo la rectora de la Institución educativa Monteloro solicito a la Secretaría de Educación en oficio con radicado TUL2025ER009860 del 21 de noviembre de 2025, la prórroga de su periodo de vacaciones para poder cancelar y liquidar el contrato de prestación de servicios 009-2025, la cual fue negada mediante oficio radicado N° TUL2025EE019097.

9. Que debido a que se han presentado situaciones que no han permitido el normal desarrollo de las actividades propuestas, como son:

    - La ausencia de la rectora por asuntos de índole familiar teniendo que viajar fuera del país para resolverlos. Retrasando los procesos contractuales y la no aceptación de prórroga del periodo vacacional.

    - Dicho contrato se dejó para estas fechas aprovechando el periodo vacacional de docentes y estudiantes, para minimizar riesgos debido

a los trabajos en techos y cielorrasos en sede principal de la Institución Educativa Monteloro.

Se hace necesario la reserva presupuestal para la entrega de las obras, los respectivos pagos y liquidación del contrato de prestación de servicios 009-2025 del 18 de noviembre de 2025

10. Que en reunión de consejo directivo de la Institución educativa Monteloro, celebrado el día 25 de Noviembre del 2025 la rectora de la Institución Educativa hace referencia a que los tiempos establecidos para la liquidación del contrato así como la no prorroga de sus las vacaciones, no se podrá cumplir el cronograma establecido.

11. Que el consejo directivo acepto la razones expuestas por la rectora, al considerar viable la solicitud de prorrogar el pago pendiente y liquidación del contrato de prestación de servicios 009-2025 para el día dieciséis (16) de enero de 2026, lo cual cuenta, con el visto bueno de la supervisión, esto con el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

12. Que el primero (01) de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No 1 al contrato de prestación de servicios 009-2025, el cual dice en la cláusula primera: Ajustar el plazo del contrato de prestación de servicios 009-2025, del dieciocho (18) de noviembre de 2025, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de la obra será de cincuenta y ocho (58) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio.

13. Que los tiempos para la ejecución de la obra quedan establecidos así: fecha de inicio 18 de noviembre de 2025 – fecha de finalización 16 de enero de 2026. Sin adiciones presupuestales

14. Que la supervisora del contrato LEYDI JHOANNA SANCHEZ BETANCUR, certifica el balance del contrato, basado en las actas que reposan en el archivo del proceso contractual, de la siguiente manera:

DETALLE	**VALORES** **Cifra expresada en pesos colombianos**
Valor inicial	$9.800.000
Valor ejecutado	$4.900.000
Valor a pagar	$4.900.000
Saldo por ejecutar	**$4.900.000**

15. Que el contrato de prestación de servicios 009-2025 del dieciocho (18) de noviembre de 2025 a la fecha está vigente.

16. Que la Institución Educativa Monteloro, requiere que prosiga la ejecución del contrato de prestación de servicio 009-2025 del dieciocho (18) de noviembre de 2025.

17. Que según el artículo 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, de la ley 1474 de 2011 "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

Por lo anterior, la rectora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar como reserva, para la vigencia 2026, los recursos del contrato de prestación de servicio 009-2025 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS TECHOS Y CIELO RAZOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con el propósito de que prosiga la ejecución de las obras, por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

Tuluá, diciembre 01 de 2025.

ESPERANZA CARDENAS GONZALEZ
Rectora

Proyectó: Beatriz Helena García Puentes. Aux. Administrativa Pagadora
Revisó: Esperanza Cárdenas González – Rectora de la Institución
Aprobó: Esperanza Cárdenas González – Rectora de la Institución